



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 017-2024-GDTI-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 12 de febrero de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7414 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Expediente Administrativo N° 0282 de fecha 15 de enero 2024, el Expediente Administrativo N° 0461 de fecha 23 de enero 2024, el Expediente Administrativo N° 0536 de fecha 25 de enero 2024, presentado por el Sr. Arias Quispe Leonardo identificado con DNI N° 43400292, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C., que solicita OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, así como otorgamiento de Tarjeta Única de Circulación para sus unidades vehiculares y Reconocimiento de Conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular I5; Reconoce a la mototaxis como un medio de transporte complementado del sistema integrado de transporte urbano y/o rural, así mismo el servicio de transporte público de personas en vehículo automotor menores (categoría vehicular L5) es prestado por la persona jurídica que cuente con el respectivo título habilitante (permiso de operación) otorgado por la Municipalidad distrital donde presta el servicio.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales de otorgar los permisos para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

El Artículo 40° de la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI, establece que La Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, mediante resolución otorgara autorización o permiso para el servicio de transporte especial de pasajeros, el cual se otorgará siempre que el peticionario cumpla con las condiciones de acceso previstos en el presente reglamento, así mismo la vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

El Artículo 46°; de la Ordenanza N° 28-2015-MDTAI, La Tarjeta Única de Circulación, es el documento que acredita la habilitación de cada vehículo para la prestación del servicio. (...)

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.6 correspondiente a la Subgerencia de Transporte, los requisitos para solicitar: “autorización vía permiso de operación por incremento de vehículos”, procedimiento N° 5.1.7 los requisitos para solicitar: “expedición de tarjeta de circulación de vehículos menores”, procedimiento N° 5.1.9 constatación de características”.

Que, mediante **INFORME N° 067-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del Expediente Administrativo N° 7414 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Expediente Administrativo N° 0282 de fecha 15 de enero 2024, el Expediente Administrativo N° 0461 de fecha 23 de enero 2024, el Expediente Administrativo N° 0536 de fecha 25 de enero 2024, presentado por el Sr. Arias Quispe Leonardo identificado con DNI N° 43400292, en representación de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**, que solicita **OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN**, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, así como otorgamiento de **Tarjeta Única de Circulación** para sus unidades vehiculares y **Reconocimiento de Conductor**. ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 070-2024-MDTAI/OGAJ**, de fecha 07 de Febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del **INFORME N° 067-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que: habiéndose cumplido con los requisitos que señala la normativa vigente, se declare **PROCEDENTE** el trámite de **OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO ESPECIAL DE VEHICULO MENOR, TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA SUS UNIDADES VEHICULARES Y RECONOCIMIENTO DE CONDUCTOR**, solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y, 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por el que Sr, Alcalde de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, Delega Facultades del Alcalde, a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**, sobre **OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** la expedición de once (11) Tarjetas Únicas de Circulación a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:

Nº	Nº EMP.	PLACA	PROPIETARIO
1	0060	9964-0B	FRANCO ANCHANTE YOSSELIN KARINA
2	0610	2267-NB	FRANCO ANCHANTE YOSSELIN KARINA
3	0732	2761-MC	CANELO DIAZ MARDELIZ DEL CARMEN / HERRERA MILACHAY JUAN MANUEL
4	0733	3223-HC	QUINCHO CHAUPIN FROILAN
5	0735	7875-VB	GARCIA CHILQUILLO FRANK BRAYAN
6	0736	1093-CA	MAVILA MEZA JANET ARLENE / SULCA ORMEÑO JOSE JIM
7	0737	2131-CC	FLORES NAPA MAYRA LORENA
8	0738	4629-1B	ASTO PANCA LIZBET ROSMERI / ESPINO RAMOS SAUL EDUARDO
9	0739	0840-MP	GONZALES OCHOA AUREA / QUISPE MARCA VICTOR HUGO
10	0740	9222-1Y	CHALCO VALENZUELA TOMAS JAVIER
11	0741	3259-TB	CHAICO SAIRITUPAC GRETA ALEXANDRA

Artículo Tercero. - **AUTORIZAR** el reconocimiento de once (11) Conductores a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.**, señalando al mismo tiempo que el padrón de conductores autorizados es el siguiente:

Nº	CONDUCTORES	DNI	LICENCIA
1	ESPINO RAMOS JONATHAN XAVIER	47172145	L- 47172145
2	ESPINO RAMOS JHOAN JESUS	74089950	L- 74089950
3	HERRERA MILACHAY JUAN MANUEL	70198183	L- 70198183
4	QUINCHO CHAUPIN FROILAN	21563747	L- 21563747
5	URBIZAGASTEGUI PERALES GONZALO	41817876	L- 41817876
6	SULCA ORMEÑO JOSE JIM	43054710	L- 43054710
7	FLORES NAPA JOSE ADOLFO	44789336	L- 44789336
8	ARIAS QUISPE LEONARDO	43400292	L- 43400292
9	QUISPE MARCA VICTOR HUGO	44230940	L- 44230940
10	CHALCO VALENZUELA TOMAS JAVIER	22296240	L- 22296240
11	QUISPE SANCHEZ JULIO ALBERTO	76964758	L- 76964758



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Artículo Cuarto. - La Empresa autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

Artículo Quinto. - La Empresa autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

Artículo Sexto. - La presente Resolución tiene vigencia de seis (06) años, contados a partir de la fecha 12 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, y la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ing. Jesus Herrera Ore
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!